

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.038 del 03 de agosto del 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$480.000.M/CTE
TOTAL	\$480.000.M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.  
La secretaria.

REF. Ejecutivo.  
DTE. Cooperativa Multiactiva De Activos Y Finanzas - COOAFIN.  
DDO. ROSMIRA QUITUMBO ZULES.  
RAD. 76001400302820190050400.

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No.1286

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$480.000.00 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **ROSMIRA QUITUMBO ZULES**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

### RESUELVE:

**APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

### NOTIFÍQUESE

La juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE ENERO DE 2022

  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria